

ACUERDO N° MS-DM-FP-5522-2026
EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO:

1. Que el 16 de setiembre de 2026, se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, la actividad denominada: ***“Primera Edición del FEDEFARMA Annual Summit”***.

2. Que el objetivo de la actividad es promover el intercambio de experiencias y la construcción de soluciones frente a los principales desafíos que enfrenta nuestra región. La Primera Edición abordará temas prioritarios para Centroamérica y República Dominicana, entre ellos: a. Acceso e innovación en salud. b. Política pública y fortalecimiento de los sistemas de salud. c. Modernización y fortalecimiento regulatorio. d. Combate a los medicamentos ilícitos. e. Ética y transparencia como pilares para una gobernanza sólida; por lo que la participación del Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Viceministro de Salud, y Dra. Tannia Catalina Rivas Chaves, Jefa del Despacho del Viceministro y Jefe de la Unidad de Investigación en Salud, es fundamental.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1. Designar al Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, cédula de identidad N° 503070556, Viceministro de Salud, y la Dra. Tannia Catalina Rivas Chaves, cédula de identidad N°112340269, Jefa del Despacho del Viceministro y Jefe de la Unidad de Investigación en Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada: ***“Primera Edición del FEDEFARMA Annual Summit”***, que se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana, el 16 de setiembre de 2026.

Artículo 2. Los gastos de las personas funcionarias por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Federación Centroamericana y del Caribe de Laboratorios Farmacéuticos (FEDEFARMA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3. Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de las personas funcionarias en la actividad, éstas devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4. La persona funcionaria participante de esta actividad deberá presentar el formulario de informe de participación en actividades fuera del país, disponible en la página web institucional, en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a su reincorporación al Ministerio de Salud. incluyendo los siguientes anexos: -. Cronograma de réplica de la información de la actividad, el cual deberá contemplar de manera expresa el resultado de impacto esperado de la transferencia de conocimiento en las unidades organizativas, para su aplicación en la gestión diaria y operativa del Ministerio de Salud en sus tres niveles. -. Detalle de acuerdos, responsables para cumplimiento y tiempos de respuesta establecidos. -. Material proporcionado durante la actividad. -. Agenda del evento.

Artículo 5. Las jefaturas inmediatas de las personas funcionarias participantes deberán garantizar, sin excepción, la verificación efectiva de la réplica del conocimiento adquirido entre el personal vinculado al quehacer institucional, conforme a la temática o naturaleza de la actividad.

Artículo 6. Para efectos de itinerario, las personas funcionarias estarán saliendo del país el 15 de setiembre y regresando el 17 de setiembre de 2026.

Artículo 7. Rige del 15 al 17 de setiembre de 2026.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los dos días del mes de setiembre de dos mil veintiséis.

Dr. Alexander Sánchez Cabo
Ministro de Salud

Elaborado por	VB Director Jurídico